



MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 5520 DE 2006

(14 DE DICIEMBRE DE 2006)

“POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LECTURA Y CARGUE DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN “HISTÓRICAS” SOLICITADA POR LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA”.

EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 718 del 24 de febrero de 2006, el Ministerio de Transporte fijó el procedimiento para el reporte de la información histórica de licencias de conducción por parte de los organismos de tránsito del país.

Que en el Artículo Segundo de la mencionada resolución, se estableció el proceso administrativo y técnico que debe surtir cada organismo de tránsito para tales efectos.

Que el Artículo Tercero de la mencionada resolución establece: *“Los Organismos de Tránsito podrán igualmente solicitar la lectura de información de licencias de conducción expedidas con anterioridad al 1º de agosto de 1998, **siempre y cuando acompañen copia de los actos administrativos u oficios que prueben la asignación** de cada una de las series de licencias de conducción que solicita reportar”*. (Negrilla fuera de texto).

Que mediante oficios del 19 de julio, radicados en este Ministerio con los números MT-41674 del 26 de julio de 2006 y 43629 del 2 de agosto de 2006, la Inspección de Transito y Transporte de Roldanillo, manifiesta que *“Adjunto envío fotocopia de las licencias de conducción que a continuación se relacionan, dando cumplimiento a la Resolución 000718 de Febrero 24 de 2006.*

““POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LECTURA Y CARGUE DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN “HISTÓRICAS” SOLICITADA POR LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA”.

Que el citado organismo de tránsito solicita incorporar al Registro Nacional de Conductores 16 licencias de conducción históricas, y analizada la información corresponden a las series asignadas por el Ministerio de Transporte.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la petición de lectura y de cargue de las siguientes 16 licencias de conducción históricas, solicitada por la Inspección de Transito y Transporte de Roldanillo:

0000000008210	C	18389801	19970202	76622000	20	5	0	0	N	19950202
0000000008708	C	16747036	19970303	76622000	20	4	0	0	N	19950202
0000000008771	C	6284434	19970306	76622000	20	4	0	0	N	19950202
0000000010158	C	16218416	19970614	76622000	20	5	0	0	N	19970220
0000000011174	C	16738475	19970725	76622000	20	2	0	0	N	19970220
0000000011726	C	31417842	19970802	76622000	20	3	0	0	N	19970220
0000000011734	C	4577811	19970802	76622000	20	4	0	0	N	19970220
0000000012096	C	12917773	19971212	76622000	20	4	0	0	N	19970924
0000000012566	C	79413517	19971215	76622000	20	4	0	0	N	19970924
0000000013378	C	6146343	19971220	76622000	20	4	0	0	N	19970924
0000000015343	C	29185457	19980107	76622000	20	4	0	0	N	19970924
0000000015412	C	18592946	19980313	76622000	20	2	0	0	N	19970924
0000000015556	C	16205444	19980313	76622000	20	2	0	0	N	19970924
0000000015985	C	94273630	19980525	76622000	20	5	0	0	N	19970924
0000000016052	C	6137659	19980514	76622000	20	4	0	0	N	19970924
0000000016938	C	18614674	19980625	76622000	20	5	0	0	N	19970924

PARAGRAFO PRIMERO.- Para los fines pertinentes, la Inspección de Transito y Transporte de Roldanillo deberá colocar la información de las licencias de conducción históricas en la carpeta denominada HISTORICO de su sitio FTP, utilizando el estándar establecido por este Ministerio para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En el evento que el cargue de la información de las licencias autorizadas no sea satisfactorio, sólo se podrá ejecutar una segunda lectura, tal como lo establece el párrafo del artículo cuarto de la Resolución 718 de 2006, la cual deberá hacerse dentro de los 15 días contados a partir de la fecha de la primera lectura.

ARTICULO SEGUNDO: Compúlsese copia de la presente resolución a la Dirección Territorial Valle del Cauca, a la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte y publíquese en la página web de esta entidad.

“POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LECTURA Y CARGUE DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN “HISTÓRICAS” SOLICITADA POR LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA”.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de su notificación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

RAUL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: Martha A. García
Revisó: Randold Trillos P.
11-12-2006